



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2013-MPSM

Tarapoto, 17 de Junio del 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha, 17 de Junio del 2013, el Proyecto de Ordenanza Municipal por la que se propone CONVOCAR A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LAS PALMAS, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° dispone que las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y por imperio del inciso 4) del Art. 195°, los gobiernos locales en ejercicio de su autonomía tienen exclusiva competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 130° señala que los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores, los cuales son elegidos por un periodo de cuatro (04) años.

Que, el Artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972 establece que, el Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972 establece que el procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados deberá regularse de acuerdo a la Ley de Elecciones N°. 28440.

Que, mediante OFICIO N° 66-2013/MCPLP de fecha 25 de Marzo del 2013, la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, que en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Marzo del 2013, se acordó por unanimidad, aprobar la vacancia del Concejo Municipal en pleno del referido Centro Poblado, sustentado en el desgobierno de la gestión al existir incumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre todo al no convocar a Sesiones Ordinarias de Concejo dos veces por mes,

Que asimismo, con fecha 02 de Abril del 2013, la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana, se apersonaron previa convocatoria al Centro Poblado Las Palmas en el que previa sustentación y diálogo alturado, mediante voto democrático se designó al Alcalde Transitorio el mismo que tendrá a su cargo el cumplimiento de las funciones administrativas de dicha Municipalidad.

Que, los referidos actos administrativos han quedado consentidos conforme al Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al no haberse presentado impugnación, reconsideración y/o apelación alguna dentro de los 15 días hábiles, ante el mismo Concejo Municipal,

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 y, en uso de sus facultades el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de Junio del 2013, por mayoría calificada determinó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO:

APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre "CONVOCATORIA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTROS POBLADO LAS PALMAS, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

ARTICULO SEGUNDO:

ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social para que en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, organicen el Proceso Electoral en el Centro Poblado de las Palmas.

ARTÍCULO TERCERO:

ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO:

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

WGJ/A-MPSM-T,
GADF/GDS-MPSM-T,
SS.CHCH./SGECDryPC,

c.c.
GM
GAF
OAJ
GDS
OII
Archivo

